

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALMODÓVAR DEL CAMPO

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA NÚMERO 910

En conformidad con lo acordado en la Comisión de Informativa de Personal, Formación y Empleo, Atención al Ciudadano y Policía de fecha 28-12-2011 y lo establecido en la Ley 7/2007 de 12 de abril, Ley 30/84 de 2 de agosto, Ley 7/85 de 2 de Abril, R.D. 781/86 de 18 de abril, R.D. 896/91 de 7 de junio y R.D. 364/95 de 10 de marzo, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta Ciudad, en virtud de las competencias otorgadas por la citada legislación, mediante la presente resolución, acuerda convocar una plaza de nuevo ingreso de Policía Local, mediante el sistema de movilidad con arreglo a las siguientes bases:

“Bases de la convocatoria para la provisión de una plaza de Policía Local de nuevo ingreso, en la plantilla del personal funcionario por el sistema de movilidad.

Bases de la convocatoria.

Primera.- Objeto de la Convocatoria:

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión por el procedimiento de movilidad de una plaza de nuevo ingreso de Policía Local, perteneciente a la escala Básica grupo C1, de los establecidos en el Artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, del cuerpo de Policía Local de este ayuntamiento, y adscrita a la escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, mediante sistema de movilidad; y que han sido incluidas en la relación de puestos de trabajo de este ayuntamiento, con la siguiente descripción:

- Categoría: Policía Local
- Complemento de Destino: Nivel 15
- Complemento Específico: 6,750,48 euros.

1.2. A las presentes pruebas selectivas le serán de aplicación La Ley 8/2002, de 23 de mayo, de coordinación de Policías Locales de Castilla la Mancha, la ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto básico del empleado público, el Decreto 110/2.006, de 17 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla la Mancha, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los Funcionarios civiles de la Administración General del Estado, el Decreto 31/2011, de 26 de abril, por el que regula el Registro de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha y las bases de esta convocatoria.

Segunda. Requisitos de los Candidatos para participar en la convocatoria:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) Tener la categoría de Policía Local en cualquier cuerpo de Policía Local de Castilla la Mancha.
- c) Tener una antigüedad mínima de tres años en la categoría de Policía Local
- d) No encontrarse afectado por ninguna causa de incompatibilidad contenidas en la Ley 53/84 de 23 de Diciembre, y en cualquier normativa aplicable a la materia.
- e) No hallarse inhabilitado por sentencia firme para el desempeño de de funciones públicas.
- f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública, y no hallarse en situación administrativa de suspensión de servicio por resolución firme.
- g) Prestar el compromiso a portar armas, y en su caso llegar a utilizarlas.

h) Esta en posesión de la titulación académica exigida (bachiller superior o equivalente), o en su caso, haber realizado el curso de dispensa previsto en la Ley de coordinación de Policías Locales.

i) Haber permanecido en último puesto de trabajo por el sistema de provisión de puestos de trabajo un mínimo de dos años.

Todos estos requisitos establecidos en las bases de la convocatoria deberán reunirse y acreditarse en las oficinas de la Administración General del Ayuntamiento, el día que finalice el plazo de presentación de instancias. Debiéndose aportar la documentación en la forma que señale la instancia.

Tercera.- Presentación de solicitudes:

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso de provisión de puestos, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, en la base anterior. Aportando la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

b) Documentación acreditativa de los méritos alegados por el aspirante.

c) Resguardo acreditativo de haber abonado las derechos de examen, que se fija en la cantidad de 12,00 euros, y se ingresarán en la Tesorería Municipal.

Prestando su compromiso a prestar juramento o promesa en la forma prevista en el Real Decreto 707/79, de 5 de abril. Las instancias se dirigirán al señor Alcalde-Presidente, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento en el plazo de 15 días hábiles contados, a partir del día siguiente de la publicación del anuncio de la convocatoria en Diario Oficial de Castilla La Mancha.

2. Las solicitudes podrán también presentarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las administraciones públicas y procedimiento administrativo común.

Cuarta.- Admisión de aspirantes :

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del ayuntamiento, se indicará el nombre y apellidos de los admitidos y excluidos. Indicando las causas de exclusión y concediéndoles un plazo de 10 días para la subsanación de defectos, en su caso, a tenor de lo establecido en el artículo 71 de la vigente ley reguladora del procedimiento administrativo.

Quinta.- Comisión de Valoración:

1. Composición. La Comisión de Valoración estará constituida, conforme a lo dispuesto en el artículo 93 del Real Decreto 110/2.006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del empleado público. Componiéndose por:

- Presidente: Funcionario de carrera designado por el órgano convocante.

- Secretario: Será un funcionario de la administración que actuará con voz y sin voto.

- 4 vocales: Nombrados por el órgano convocante, entre funcionarios de carrera pertenecientes a cuerpos o escalas de grupos de titulación igual o superior al de los puestos convocados, entre los que se incluirá un vocal en representación de la Junta de Personal o Delegado de personal y otro en representación de la Consejería de Administraciones Públicas; se designarán en todo caso, un número igual de suplentes a los titulares que compongan el tribunal.

2. La Comisión de Valoración podrá nombrar cuantos asesores estime pertinente, para todas o algunas, cuya función se limitará a asesorar en aquello para lo que fueron nombrados, sin que puedan intervenir directamente en la calificación de las pruebas.

3. La Comisión de Valoración no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente y del Secretario, o de los que legalmente le sustituyan.

4. Los miembros de la Comisión de Valoración deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación, cuando en ellos concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, y por las mismas circunstancias podrán ser recusados por los aspirantes.

5. La Comisión de Valoración se reunirá el día determinado para la celebración del concurso, procediendo a la valoración de los méritos, conforme a las presentes bases, a excepción de la entrevista personal.

6. Constitución y Actuación. La Comisión de Valoración, no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo de tres de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente. En todo caso, se requiere la asistencia efectiva del Presidente y del Secretario, o de quienes legalmente le sustituyan. Las decisiones se adoptarán por la mayoría de los votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate, el voto de calidad del Presidente del Tribunal.-

7. La actuación de la Comisión de Valoración, se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, la Comisión de Valoración resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan, para aquellos supuestos no previstos en las bases.

8. Las Indemnizaciones por asistencia, como miembros de la Comisión de Valoración se efectuarán de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 y siguientes y en el anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 mayo o normas que lo modifiquen.

Sexta.- Sistema de Selección:

La Selección de los aspirantes se efectuará mediante concurso, que constará de las siguientes fases:

1. Concurso de méritos generales.
2. Concurso de méritos específicos.

La Valoración total de fase del concurso será de un total de 100 puntos. Teniendo en cuenta, que la valoración de los méritos generales, tendrá un valor del 60% de la puntuación total y la fase de méritos específicos un 40% de la puntuación total.

Desarrollo de las fases del concurso:

La valoración de las titulaciones y de los cursos de de formación, según se establece en el artículo 3 del Decreto 31/2011, de 26 de abril, por el que se regula el Registro de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha solo serán objeto de valoración en los procedimientos de movilidad aquellas titulaciones académicas y cursos de formación que se encuentren debidamente anotados en el Registro de Policías Locales de Castilla-La Mancha.

Fase de méritos generales: Experiencia profesional (antigüedad), cursos de formación o perfeccionamiento, titulaciones académicas, condecoraciones o distinciones, valorando este apartado con la puntuación máxima de 60 puntos.

- Experiencia profesional . Por cada año completo en la categoría de Policía 1 punto, no pudiendo superar la baremación en 15 puntos máximo.

- Cursos de formación perfeccionamiento. Se valorarán los cursos oficiales de formación o perfeccionamiento impartidos por las Administraciones Públicas, o centros privados que cuenten con la debida homologación de una Administración Pública, de materias relacionadas con la profesión de Policía Local, y siempre que los cursos de formación tengan una duración superior a 10 horas lectivas. Por cada curso completo de 10 horas se valorará en 0,5 puntos, no pudiendo superar la baremación en 15 puntos máximo.

- Premios, condecoraciones, distinciones y felicitaciones: Concedidas por las administraciones públicas en el ejercicio de sus funciones. Teniendo un valor de 0,5 puntos por cada una de ellas.

No pudiendo superar esta baremación la cantidad de 15 puntos.

- Titulación académica. Se valorarán las titulaciones acreditadas por los concursantes que sean superiores a la exigida para acceder a la escala y categoría que pertenecen, con arreglo a la siguiente puntuación:

Doctor, 5 puntos por cada titulación.

Licenciado o equivalente, 4 puntos por cada titulación.

Diplomado o equivalente, 2 puntos por cada titulación.

No pudiendo superar esta baremación la cantidad de 15 puntos máximo.

Fase de Méritos Específicos: Esta fase consistirá en:

- La comprobación y valoración de méritos específicos, incluyéndose:

Valoración de memorias presentadas junto con la solicitud, que deberá consistir en un análisis de las tareas del puesto y de los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño.

No pudiendo superar esta fase en la baremación total la cantidad de 20 puntos.

- Entrevista Personal: Estará compuesta por entrevistas personales de los aspirantes, que versarán sobre los méritos específicos adecuados a las características del puesto.

Esta fase no puede superar en la baremación total la cantidad de 20 puntos.

Transcurrido este proceso, el tribunal propondrá al órgano convocante, el aspirante que resulte aprobado.

El orden de actuación, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "Ñ". En el supuesto de que no exista ninguna persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "Ñ", el orden de actuación se iniciará por aquellas cuyo primer apellido comience por la letra "O", y así sucesivamente de conformidad con la resolución de 14 de diciembre de 2010, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los servicios, D.O.C.M. de 22-12-10.

Todos los documentos se acreditarán mediante copias compulsadas o certificaciones expedidas por las Administraciones de las que dimanen, o se les haya prestado los servicios alegados, diplomas, distinciones, condecoraciones, cursos de especialización, años de antigüedad, cursos de formación, titulaciones académicas que componen la prueba de méritos generales.

En la solicitud de participación los aspirantes prestarán su conformidad a que el Excmo. Ayuntamiento de Almodóvar del Campo solicite al Registro de Policías Locales de Castilla La Mancha el certificado de las titulaciones académicas y cursos de formación.

Séptima.- Puntuaciones finales, nota para ser aprobado y propuesta de la Comisión de Valoración:

1. La puntuación final se obtendrá sumando los puntos obtenidos por cada uno de los aspirantes.

2. El puesto convocado no podrá ser declarado desierto, salvo en el caso que no se presente ningún candidato.

Con arreglo al siguiente criterio:

Méritos generales: puntuación máxima de 6,00 puntos.

Méritos específicos: puntuación máxima de 4,00 puntos.

3. La propuesta de resolución deberá recaer sobre el candidato que haya obtenido la mayor puntuación final. En los casos de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo, a la otorgada a la fase de méritos generales, por el orden establecido.

La Comisión de Valoración propondrá a la Alcaldía el aspirante que obtenga la mayor puntuación. No pudiendo proponer un número superior de funcionarios a las de plazas convocadas.

Octava.- Presentación de Documentos:

1. El aspirante propuesto presentará en la Secretaría del Ayuntamiento, los documentos originales exigidos en la base segunda para poder participar en la convocatoria, y que fueron aportados en la

instancia. Asimismo, acreditarán y cumplimentarán de forma documental el resto de requisitos exigidos, y no aportados en la instancia de participación. Disponiendo del plazo de 20 días desde la publicación en el tablón de anuncios del ayuntamiento la propuesta de los funcionarios aprobados por la Comisión de Valoración. 2.- Quien dentro del plazo indicado y salvo en los casos de fuerza mayor, no presentara la documentación requerida o se dedujese que algún de los aspirante no reúnen alguno de los requisitos exigidos en la base segunda. Decaerá en su derecho, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran haber incurrido por falsedad de los documentos exigidos y aportados en este proceso selectivo.

Novena .- Toma de posesión:

1. Concluido el proceso y revisada la documentación aportada, el Alcalde de acuerdo con la propuesta de la Comisión de Valoración procederá a la toma de posesión del propuesto por dicha comisión.

La toma de posesión deberá efectuarse en el plazo de 5 días, a contar desde el cese en el anterior puesto, que deberá producirse en plazo de 3 días desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real. No obstante, el órgano competente del ayuntamiento donde deba cesar podrá diferir el cese por necesidades del servicio durante un mes como máximo, comunicándose así tanto al funcionario afectado como al Ayuntamiento donde éste hubiera obtenido el destino.

El funcionario que no tome posesión de su puesto de trabajo dentro del plazo anteriormente establecido será declarado decaído en los derechos que pudiera corresponderle.

2. El plazo máximo para la resolución del proceso selectivo no podrá ser superior a tres meses desde la publicación del anuncio en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Décima.- Incompatibilidades y Régimen de Servicio:

1. En el ejercicio de la función pública atribuido a la plaza para la cual se nombra el funcionario, le será aplicable la normativa vigente sobre el régimen de incompatibilidades en el sector público, y en particular, el inherente a la Policía Local.

Undécima.- Recursos :

1. La presente convocatoria, bases y actos administrativos que de la misma se deriven podrán ser impugnados por los interesados legítimos, en la forma y plazos previstos en los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/1.992, de fecha 26 de noviembre.-

2. Contra los actos y resoluciones dictadas por la Comisión de Valoración podrá interponerse Recurso de Alzada ante el señor Alcalde-Presidente, de conformidad a lo establecido en el artículo 114 de la citada Ley 30/92, y en los plazos que determina el precepto señalado. No obstante, y en cualquier caso, se podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente en Derecho.”

Lo manda y firma el Señor Alcalde en Almodóvar del Campo, a 29 de diciembre de 2011.- El Alcalde, José Lozano García.- LA Secretaria Acctal., M. Isabel Garrido Sastre

Número 33